



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el No. 153-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA No. 153-2019-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 30 de abril de 2019. Las 17h21.

**VISTOS.-**Agréguese al expediente: **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0476-O de 26 de abril de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; **b)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0477-O de 26 de abril de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al señor Henry Cucalón Camacho, Procurador Común, Alianza Social Cristiano - Madera de Guerrero, Listas 6-75, mediante el cual se asigna casilla contencioso electoral No. 096; **c)** El 28 de abril de 2019, a las 16h05, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, un escrito en cuatro (4) fojas, suscrito por el abogado José Flores Sánchez, patrocinador del señor Henry Cucalón Camacho, Procurador Común de la Alianza Partido Social Cristiano - Madera de Guerrero, Listas 6-75; **d)** Oficio Nro. CNE-SG-2019-00572-Of de 28 de abril suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por medio del cual indica: "(...) Remito a usted en 164 fojas en total el expediente que guarda relación con la resolución No. PLE-CNE-25-19-4-2019 (...) Se aclara que la información que se envía se hace en base a la documentación remitida a esta Secretaría General por la Junta Provincial Electoral del Guayas. (...)" mismo que fue ingresado por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de abril de 2019, a las 21h16; **e)** Memorando Nro. TCE-PGR-2019-0216-M de 29 de abril de 2019, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, mediante el cual solicita se certifique si el señor Henry Eduardo Cucalón Camacho, ingresó documentos en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, dando contestación al auto dictado por la Jueza sustanciadora el 26 de abril de 2019, a las 15h45, dentro de la causa No. 153-2019-TCE; **f)** Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-0159-M de 29 de abril de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual da contestación al Memorando Nro. TCE-PGR-2019-0216-M de 29 de abril de 2019.

**ANTECEDENTES:**

**1.1** El 24 de abril de 2019, a las 15h00, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en siete (7) fojas y en calidad de anexos diecisiete (17) fojas, presentado por el señor Henry Cucalón Camacho, Procurador Común de la Alianza Partido Social Cristiano - Madera de Guerrero, Listas 6-75, mediante el cual



indica: "(...) en mi calidad de Procurador Común de la Alianza Partido Social Cristiano – Madera de Guerrero, listas 6-75. (...) comparezco a efectos de interponer **Recurso Ordinario de Apelación** de la Resolución PLE-CNE-25-19-4-2019, emitida por el Consejo Nacional Electoral con fecha 19 de abril de 2019; y notificada el 22 de abril de 2019 (...)". (f. 18 a 24)

1.2 Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 153-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado el 24 de abril de 2019, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según se desprende de la razón del abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 25)

1.3 El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza sustanciadora, el 24 de abril de 2019, a las 17h22, en veinte y cinco (25) fojas.

1.4 Auto de 26 de abril de 2019, a las 15h45, mediante el cual la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza sustanciadora, dispuso:

(...) **PRIMERO.-** Por cuanto del documento presentado a fojas dos (2) a cinco (5), se desprende que hay un acuerdo de alianza entre algunas organizaciones políticas, sin embargo, del mismo no se desprende que esta alianza esté REGISTRADA ante el organismo electoral competente; en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto el señor Henry Eduardo Cucalón Camacho, quien comparece como Procurador Común de la Alianza Partido Social Cristiano – Madera de Guerrero, listas 6-75, dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que prescribe: "(...) La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada: en el caso de las organizaciones políticas a través del nombramiento expedido de acuerdo con el estatuto del partido o alianza, o al régimen orgánico del movimiento político al que se representa, debidamente registrado en el órgano administrativo electoral competente; (...)". (lo resaltado no pertenece al texto original). Los documentos solicitados deberán ser presentados en **original o copia certificada**.

De igual manera, y en el mismo plazo, esto es un (1) día, el compareciente complete y aclare su escrito, indicando el numeral del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por el cual propone su Recurso Ordinario de Apelación, así también aclare y cumpla con los numerales 3 y 4 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. (...) (fs.26 a 27)

1.5 Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0476-O de 26 de abril de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral. (f. 29)

1.6 Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0477-O de 26 de abril de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al señor Henry Cucalón Camacho, Procurador Común, Alianza Social



Causa No. 153-2019-TCE

Cristiano - Madera de Guerrero, Listas 6-75, mediante el cual se asigna casilla contencioso electoral No. 096. (f.30)

**1.7** El 28 de abril de 2019, a las 16h05, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, un escrito en cuatro (4) fojas, suscrito por el abogado José Flores Sánchez, patrocinador del señor Henry Cucalón Camacho, Procurador Común de la Alianza Partido Social Cristiano - Madera de Guerrero, Listas 6-75, indicando "(...) *Ante ustedes muy atentamente comparezco dentro de la causa no. 153-2019-TCE a efectos de dar cumplimiento a lo notificado (...)*" (fs. 32 a 35)

**1.8** Oficio Nro. CNE-SG-2019-00572-Of de 28 de abril de 2019, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por medio del cual indica: "(...) *Remito a usted en 164 fojas en total el expediente que guarda relación con la resolución No. PLE-CNE-25-19-4-2019 (...)* Se aclara que la información que se envía se hace en base a la documentación remitida a esta Secretaria General por la Junta Provincial Electoral del Guayas. (...)" mismo que fue ingresado por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de abril de 2019, a las 21h16. (f. 213.)

**1.9** Memorando Nro. TCE-PGR-2019-0216-M de 29 de abril de 2019 suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, mediante el cual se solicita se certifique si el señor Henry Eduardo Cucalón Camacho, ingresó documentos en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, dando contestación al auto dictado por la Jueza sustanciadora el 26 de abril de 2019, a las 15h45, dentro de la causa No. 153-2019-TCE. (f.215)

**1.10** Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-0159-M de 29 de abril de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el que indica:

(...) Al respecto me permito **CERTIFICAR** que, una vez revisado el Sistema Informático y el Libro de Ingreso de causas del Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de abril de 2019, a las 16h05, ingresó por Recepción de Gestión Documental Jurisdiccional de la Secretaría General de este Organismo, un escrito, suscrito por el señor Henry Eduardo Cucalón Camacho, dentro de la causa No. 153-2019-TCE." (f.216)

Con estos antecedentes, esta Juzgadora considera:

**PRIMERO.-** El 28 de abril de 2019, a las 16h05, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en cuatro (4) fojas suscrito por el abogado José Flores Sánchez, patrocinador del señor Henry Cucalón Camacho, Procurador Común de la Alianza Partido Social Cristiano - Madera de Guerrero, Listas 6-75, indicando "(...) *Ante ustedes muy atentamente comparezco dentro de la causa no. 153-2019-TCE a efectos de dar cumplimiento a lo notificado (...)*".

Esta Juzgadora dispuso, en auto de 26 de abril de 2019, a las 15h45: "(...) en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto el señor Henry Eduardo



*Cucalón Camacho, quien comparece como Procurador Común de la Alianza Partido Social Cristiano – Madera de Guerrero, listas 6-75, dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral,(...)*

*De igual manera, y en el mismo plazo, esto es un (1) día, el compareciente complete y aclare su escrito, indicando el numeral del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por el cual propone su Recurso Ordinario de Apelación, así también aclare y cumpla con los numerales 3 y 4 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. (...)*" (lo subrayado y la negrilla no pertenece al texto original)

El abogado José Flores Sánchez, patrocinador del señor Henry Cucalón Camacho, Procurador Común de la Alianza Partido Social Cristiano – Madera de Guerrero, Listas 6-75, ingresa por Secretaría General de este Tribunal el **28 de abril de 2019, a las 16h05**, su escrito de "*cumplimiento a lo notificado*", conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el inicio final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone:

En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente. (lo subrayado no pertenece al texto original)

A foja 28 del expediente constan las razones sentadas de la notificaciones realizadas por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, del auto de 26 de abril de 2019, a las 15h45 dentro de la causa 153-2019-TCE, efectuadas el día el mismo día a las 23h02 y 23h08, en el correo electrónico [henrycucalon@hotmail.com](mailto:henrycucalon@hotmail.com) y en la casilla contencioso electoral No. 096, respectivamente.

De lo presentado se verifica que el Recurrente NO dio cumplimiento al plazo dispuesto por esta Juzgadora en auto de 26 de abril de 2019, a las 15h45, puntualizando que el plazo de un (1) día feneció el 27 de abril de 2019, a las 24h00, por lo que el escrito presentado por el Recurrente el 28 de abril de 2019, a las 16h05, es extemporáneo, para constancia de lo expuesto se adjunta la certificación extendida por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-0159-M de 29 de abril de 2019.

Por lo expuesto, se dispone:

**PRIMERO.** - El ARCHIVO de la presente causa.

**SEGUNDO.** - Notifíquese el contenido del presente auto:



Causa No. 153-2019-TCE

- a) Al Recurrente Henry Cucalón Camacho, Procurador Común de la Alianza Social Cristiano-Madera de Guerrero, listas 6-75 y su abogado defensor José Flores Sánchez [henrycucalon@hotmail.com](mailto:henrycucalon@hotmail.com) y en la casilla contencioso electoral No. 096.
- b) Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidenta ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en los correos electrónicos [franciscoyeppez@cne.gob.ec](mailto:franciscoyeppez@cne.gob.ec) y [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) , y en la casilla contencioso electoral No. 003.

**TERCERO.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

Abg. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL TCE**

NH



